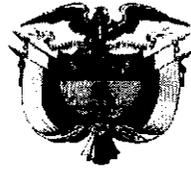


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00014-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de tenencia de bien inmueble arrendado presentada por PROMOTORA INMOBILIARIA R Y G S.A.S. en contra de ALITAS COLOMBIANAS S.A.S.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del proceso de restitución de bien inmueble arrendado.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada DIANA JULIETH CASAS ORTIZ como apoderada judicial de la demandante en los términos del poder otorgado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ /JUEZ



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 076 Fecha 09 MAR 2021

El Secretario(s)

